

**CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INMUJER**



**BAJA  
CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**INMUJER**  
INSTITUTO DE LA MUJER DE BAJA CALIFORNIA

**CÓDIGO DE CONDUCTA  
INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



**INMUJER**  
INSTITUTO DE LA MUJER  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

**2023**

# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INMUJER

## CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I</b>	
-ASPECTOS GENERALES .....	3
-CARTA DE INVITACIÓN .....	3
-ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD .....	4
-MISIÓN Y VISIÓN INSTITUCIONAL .....	4
-OBJETIVO CÓDIGO DE CONDUCTA .....	4
-MARCO NORMATIVO.....	5
-GLOSARIO .....	5
<b>CAPÍTULO II</b>	
-PRINCIPIOS RECTORES .....	7
-REGLAS DE INTEGRIDAD .....	9
-RIESGOS ÉTICOS .....	13
<b>CAPÍTULO III</b>	
-MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN .....	14
<b>CAPÍTULO IV</b>	
-INSTANCIA ENCARGADA DE INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA .....	14
<b>CAPÍTULO V</b>	
-CARTA COMPROMISO .....	14
-ANEXO CARTA COMPROMISO .....	15
-ARTÍCULOS TRANSITORIOS .....	16



# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INMUJER

## CAPITULO I ASPECTOS GENERALES INTRODUCCIÓN

**KARLA JANNETTE PEDRIN REMBAO**, Directora General del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, fracción II, 12, 22, 27, 30 fracción I y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California al ser la Secretaría General de Gobierno la Cabeza de sector; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California; 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California en relación a los artículos 2, 17, fracción III, sexto transitorio del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California así como en los artículos 1, 7, fracción II, 45, 46, 47 y 48 de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California, y

### ANTECEDENTES

Que el 11 de febrero de 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California.

Que el 08 de julio de 2022 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Baja California los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California.

Que en fecha 04 de octubre de 2022 quedó formalmente instalado el Comité de Ética e Integridad Pública del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, lo cual quedó asentado en la respectiva minuta.

Que en la Primera sesión Extraordinaria de fecha 15 de marzo de 2023 del Comité de Ética e Integridad del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California se aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes, el Código de Conducta del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, así como el acuerdo de que la titular del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California lo remita para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Que una vez agotados los presupuestos previos para la expedición del multicitado Código de Conducta, el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California lo remitió a la Secretaría General de Gobierno para su debida publicación en el medio de comunicación oficial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California.

### CARTA DE INVITACIÓN

Personas servidoras públicas:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para hacer de su conocimiento, el Código de Conducta del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California (INMUJER), en el cual se armonizan los valores, principios y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública previsto en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja



# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INMUJER

California, con el objetivo de observar una conducta digna que responda a las necesidades del ejercicio del servicio público.

La importancia de adoptar y reforzar conductas éticas e integras en el desempeño de nuestro empleo, cargo y comisión para mejorar el clima organizacional y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre géneros libres de violencia y la prevención de actos de acoso laboral, hostigamiento sexual y acoso sexual.

Por ello, se les invita a dar cumplimiento al Código de Conducta, lo hagan suyo, y asuman el compromiso de adoptar sus principios, valores y reglas de integridad, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la conducta ética y la prevención de conflictos de intereses en el quehacer público y así unir esfuerzos por un Estado más íntegro, incluyente y libre de cualquier tipo de discriminación.

**Karla Jannette Pedrín Rembao**  
Directora General  
Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California  
Rúbrica.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones establecidas en este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el INMUJER. La persona titular del INMUJER y Departamentos tendrán la responsabilidad de crear y mantener dentro de sus equipos de trabajo una cultura de ética efectiva.

## MISION INSTITUCIONAL

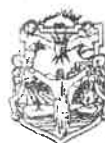
El Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California quien coordina el cumplimiento de la política estatal en materia de igualdad y coadyuva en la erradicación de la violencia contra las mujeres, es una dependencia descentralizada de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, que tiene como objetivo promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad e igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social de la entidad, bajo el criterio de transversalidad en las políticas públicas y con un enfoque que permita identificar y valorar la desigualdad, discriminación y violencia hacia las mujeres, para generar un cambio mediante estrategias y líneas de acción que propicien la igualdad social.

## VISION INSTITUCIONAL

Mejorar la calidad de vida de las mujeres Bajacalifornianas promoviendo sus derechos humanos, su incorporación y desarrollo en igualdad de oportunidades en el ámbito político, social, educativo, cultural y económico.

## OBJETIVO DE CÓDIGO DE CONDUCTA

Impulsar que las personas servidoras públicas del INMUJER asuman el compromiso de cumplir con lo estipulado en este código de conducta en atención a los principios, valores y reglas de integridad contenidos, así como involucrarse en la labor de sensibilización, conciencia, respeto y disciplina, para alcanzar la igualdad de género y un entorno laboral libre de todos los tipos de violencia y discriminación, que beneficie a todas y todos.



# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INMUJER

## MARCO NORMATIVO

Rigen y fundamentan el presente instrumento las siguientes normas jurídicas:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;
- III. Ley del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California;
- IV. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California;
- V. Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;
- VI. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;
- VII. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California;
- VIII. Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California;
- IX. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California;
- X. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Baja California;
- XI. Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California; y
- XII. Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Conducta e Integridad Pública de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California.
- XIII. Guía para la Elaboración y Actualización de los Códigos de Conducta de las dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California;
- XIV. Protocolo para la prevención y atención del acoso sexual y hostigamiento sexual en la administración pública del Estado de Baja California.

## GLOSARIO

**Artículo 6.** Para efectos del presente Código de Conducta se entenderá por:

**Acoso Laboral:** Son los actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste, con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas, que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

**Acoso Sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se produce en comportamientos verbales, físicos o ambas relacionadas con la sexualidad.

**Carta Compromiso:** Documento donde se dará constancia a la persona servidora pública de que conoce y comprende el Código de Conducta, el cual tendrá el compromiso de cumplirlo durante el empleo, cargo o comisión adquirido.

**Código de Conducta:** Es el instrumento de los deberes profesionales de las personas servidoras públicas, emitido por la persona Titular del Instituto, que establece las Reglas de Actuación y/o conducta que rigen el actuar de las personas servidoras públicas adscritas a la dependencia. Donde se especifica de manera clara y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios constitucionales, valores y reglas de integridad.

**Código de Ética:** Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California, emitido por la Secretaria de la Honestidad y la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de febrero de 2022.



## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INMUJER

**Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

**Comité:** El Comité de Ética del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

**Conducta:** Manera de comportarse una persona en una situación determinada o en general.

**Corrupción:** El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por una persona servidora pública o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de Cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.

**Denuncia:** La narrativa que formula cualquier persona sobre un acto, hecho u omisión que afecta su esfera jurídica o su ambiente laboral, atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

**Dependencia:** Se refiere al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California, en su caso, a cualquiera de los Órganos Administrativos Desconcentrados con representación en el Comité de Ética del mismo.

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia o por cualquier otro motivo.

**Eficiencia:** Capacidad de ejercer el servicio público aprovechando los conocimientos, experiencia y recursos con los que se cuenta, con el propósito de lograr la satisfacción de la ciudadanía.

**Equidad:** Principio de justicia relacionado la idea de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Incluye como parte de sus ejes el respeto y la garantía de los derechos humanos y a igualdad de oportunidades.

**Ética Pública:** Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de las sociedades en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante estos y la sociedad.

**Honestidad:** Característica del personal al servicio público que los distingue por su actuación apegada a las normas jurídicas y a los principios que rigen en el mismo.

**Hostigamiento Sexual:** El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

**Igualdad:** Situación en la cual mujeres y hombres tienen acceso a las mismas posibilidades y oportunidades, en todos los ámbitos de la vida social, económica, laboral, política y familiar.  
Instituto: Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.



# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INMUJER

**INMUJER:** Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

**Integridad:** Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera las personas servidoras públicas fomentarán la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirán a generar una cultura de confianza y apego a la verdad.

**Personas Servidoras Públicas:** Aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión dentro del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

**Principios:** Principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III, Artículo 91 Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, donde preceptúa que los servidores públicos deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, siendo los siguientes: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y competencia por mérito.

**Reglas de Integridad:** Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, contenidas en el Código de Ética para las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, el 11 de febrero de 2022.

**Riesgo Ético:** Situaciones en conductas específicas que deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones a las que potencialmente pudieran transgredirse los principios constitucionales, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados en el Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

**Persona Servidora Pública:** Todo personal que presta sus servicios en el Gobierno del Estado de Baja California y para el tema de este documento dentro del Instituto.

**Servicio Público:** Es la función que el Estado encomienda a las personas servidoras públicas con motivo del desempeño en sus empleos, cargos o comisiones dentro de Administración Pública Estatal y que contribuyen a los intereses del Gobierno del Estado de Baja California.

**Valores:** Características que distinguen la actuación de las personas servidoras públicas tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales y del servicio público.

**Violencia Laboral:** La negativa ilegal de contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo, a la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación y todo tipo de discriminación por condición de género.

## CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES

Los principios constitucionales y legales conforme a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California que rigen al servicio público son:



## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INMUJER

**a) Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas que deseen integrar el INMUJER deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a sus habilidades profesionales, capacidades y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidades, mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

**b) Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión en el INMUJER de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio ofrecido.

**c) Economía:** Las personas servidoras públicas del INMUJER, competentes en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que se destinen, siendo éstos en pro del interés social.

**d) Eficacia:** Las personas servidoras públicas del INMUJER actuarán conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurarán en todo momento que su desempeño en las funciones llevar a cabo tendrán el fin de alcanzar las metas institucionales según las responsabilidades y atribuciones correspondientes, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos.

**e) Eficiencia:** Las personas servidoras públicas del INMUJER actuarán en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizarán el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos atendiendo a lo dispuesto en la normatividad del Estado de Baja California vigentes.

**f) Equidad:** Las personas servidoras públicas del INMUJER procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

**g) Honradez:** Las personas servidoras públicas del INMUJER se conducirán con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscarán o aceptarán compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, siendo que están conscientes que ello comprometerá sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto de vocación de servicio.

**h) Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas del INMUJER darán a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, sin otorgar privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que las influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer funciones de manera objetiva.

**i) Integridad:** Las personas servidoras públicas del INMUJER, actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deberán de observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**j) Lealtad:** Las personas servidoras públicas del INMUJER corresponderán a la confianza que el Estado les ha otorgado; contarán con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y harán valer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses individuales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**k) Legalidad:** Las personas servidoras públicas del INMUJER, llevarán a cabo sólo aquello que las normas les confieren o atribuyan y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las normatividad y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.





## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INMUJER

**l) Objetividad:** Las personas servidoras públicas del INMUJER, deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses individuales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones que deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**m) Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas del INMUJER, deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas acordes a su empleo, cargo o comisión, procurando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las personas particulares con los que llegare a tratar.

**n) Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas del INMUJER, asumirán plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de sus funciones, por lo que informan, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetarán a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**o) Transparencia:** Las personas servidoras públicas del INMUJER, en el ejercicio de sus funciones darán privilegio a el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven; y en el ámbito de su competencia, difundirán de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que generará valor a la sociedad y promoverá un gobierno abierto, mismo que protegerá los datos personales que están bajo su custodia.

### REGLAS DE INTEGRIDAD

Son aquellas que se encuentran establecidas en el Artículo 12 del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de Baja California, mediante las cuales es importante regirse, siendo las mismas:

**A. Actuación pública.** - La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en el INMUJER, debe de conducirse en su actuación conforme con los principios de transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación con una clara orientación al interés público.

**B. Información pública.** - La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en el INMUJER, debe conducirse en su actuación conforme al principio de transparencia y deberá resguardar la documentación e información gubernamental generada y obtenida que tiene bajo su responsabilidad.

**C. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.** - La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función en el INMUJER o a través de subordinados, que participe en contrataciones; públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se deberá conducir con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientará sus decisiones de acuerdo a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizará las mejores condiciones para el Estado. Asimismo, debe aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de procedimientos de contratación.

**D. Programas gubernamentales.** - La persona servidora pública que con motivo su empleo, cargo, comisión o función en el INMUJER o a través de subordinados, que participe en el otorgamiento operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, deberá garantizar que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.



## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INMUJER

**E. Trámites y servicios.** - La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función en el INMUJER, que participa en la prestación de trámites o gestiones y en el otorgamiento de servicios, atenderá a las personas usuarias de forma respetuosa, sin discriminar por cualquier motivo, así como deberá observar ser en su actuar eficiente, responsable e imparcial.

**F. Recursos humanos.** - La persona servidora pública del INMUJER que participe en procedimientos de recursos humanos y/o planeación de estructuras, deberá apegarse a los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

**G. Administración de bienes muebles e inmuebles.** - La persona servidora pública que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función en el INMUJER, participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**H. Procesos de evaluación.** - La persona servidora pública que, con motivo de empleo, cargo, comisión o función en el INMUJER, participe en procesos de en todo momento en procesos de evaluación, deberá apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**I. Control interno.** - La persona servidora pública que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función en el INMUJER, participe en procesos en materia de control interno, que genere, obtenga, utilice y comunique información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, actualizará las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno, donde deberá apegarse a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

**J. Procedimiento administrativo.** - La persona servidora pública que, en ejercicio de su empleo, carga, comisión o función en el INMUJER, participe en procedimientos administrativos estará capacitada en cuanto hace a la cultura de la denuncia, respetará las formalidades esenciales del procedimiento, medios de defensa y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

**K. Desempeño permanente con integridad.** - La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función en el INMUJER, conducirá su actuación bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

**L. Cooperación con la integridad.** - La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función en el INMUJER, cooperará con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios constitucionales ajustado a los valores intrínsecos a la función pública y para detectar áreas vulnerables a la corrupción, en aras del fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la comunidad y sociedad.

**M. Comportamiento digno.** - La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función en el INMUJER, se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, ni adoptará comportamientos, ni usará lenguaje o realizará acciones de hostigamiento o acoso sexual, por lo que en el ejercicio de sus funciones mantendrá una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

En su actuar las personas servidoras públicas del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California deberán observar las siguientes conductas:



## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INMUJER

**I.- Compromiso con la sociedad:** Mi conducta será llevada a cabo bajo los criterios de Vocación de servicio, asesoría integral y orientación, así como llevar una activa participación en el combate a la corrupción.

Esta conducta se encuentra vinculada con:

**Principios:** Disciplina, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad.

**Valores:** Honestidad, cooperación e Interés público.

**Compromisos:** Atención pronta y oportuna a la sociedad

**Reglas de integridad:** Actuación pública, información pública, trámites y servicios, desempeño permanente con integridad, comportamiento digno.

**Directriz:** Artículo 7 Fracciones I, II, IV, V, VIII y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

**II.- Compromiso entre las personas servidoras públicas:** Actuar con respeto, fomentar la igualdad de género y la no discriminación, no tolerar no fomentar el acoso sexual y el hostigamiento sexual, así como promover un clima organizacional libre de acoso laboral, y;

Esta conducta se encuentra vinculada con:

**Principios:** Disciplina, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, imparcialidad, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia.

**Valores:** Respeto, honestidad, tolerancia, justicia, empatía, solidaridad, confianza, responsabilidad y gratitud.

**Compromisos:** Mejores relaciones entre compañeros, proactividad en las actividades en común, mejora en habilidades de comunicación.

**Reglas de integridad:** Recursos humanos, desempeño permanente con integridad cooperación con integridad y comportamiento digno.

**Directriz:** Artículo 7 Fracciones I, III, IV, VII, IX y X de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

**III.- Compromiso con el trabajo:** Pleno conocimiento de las atribuciones de cada persona servidora pública, ejercer adecuadamente el cargo público, manejar apropiadamente la información, uso adecuado de los recursos informáticos, manejo de los recursos materiales y financieros con eficiencia y austeridad, así como identificar y gestionar los conflictos de intereses.

Esta conducta se encuentra vinculada con:

**Principios:** Disciplina, economía, eficacia, eficiencia, equidad, honradez, integridad, lealtad, legalidad, objetividad, profesionalismo, rendición de cuentas, transparencia.

**Valores:** Respeto, integridad, igualdad, imparcialidad, honestidad, tolerancia, empatía, confianza, responsabilidad y lealtad.

**Compromisos:** Proactividad en las actividades que surjan en el desempeño de las labores, Transparencia y rendición de cuentas en el momento que se solicite, responsabilidad sobre los bienes propiedad de la instancia.

**Reglas de integridad:** Recursos Humanos, administración de bienes muebles e inmuebles, procesos de evaluación, control interno, procedimiento administrativo, desempeño permanente con integridad, cooperación con la integridad y comportamiento digno.

**Directriz:** Artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Respecto al uso recursos públicos a los cuales se tengan acceso los servidores públicos se observará lo siguiente:



## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INMUJER

- I. Su uso será exclusivamente para el ejercicio de las atribuciones o funciones encomendadas, evitando totalmente su uso para fines particulares o de terceros ajenos a la administración pública con fines contrarios a la moral o al derecho;
- II. Se tendrá especial cuidado, evitando pérdidas, daños, desgastes, desperdicios o descomposturas siguiendo en todo momento las recomendaciones de seguridad e higiene, así como aquellas particulares que se brinden en relación a cada bien o servicio;
- III. En general, se utilizarán los recursos públicos de manera racional y productiva, con criterios de calidad y óptimo aprovechamiento, así como cuidado al medio ambiente;

Respecto a la atención a la atención al público se observará lo siguiente:

- I. La atención al usuario será respetuosa, cortés, rápida y expedita;
- II. Se informará debidamente al usuario si el ente cuenta con atribuciones para atenderle, y en caso contrario le indicará con exactitud el ente y ubicación competentes, evitando burocracia y desorientación del usuario;
- III. En todo caso el usuario será tratado con respeto;
- IV. Las y los servidores públicos con funciones de atención al público deberán portar en todo momento su gafete oficial que los identifique plenamente ante el usuario;
- V. No podrá negarse la recepción de documento alguno a los usuarios;
- VI. Las y los servidores públicos se abstendrán de solicitar dadas, premios, pagos particulares, apoyos o cualquier otra especie de gratificación en dinero o en especie a los usuarios por la prestación de sus servicios;
- VII. Las y los servidores públicos mantendrán un ambiente formal y digno en los recintos públicos, absteniéndose estrictamente de reproducir música en altavoz, mediante bocinas o cualquier otro dispositivo que altere el orden, genere incomodidad en el usuario y sus compañeros de trabajo, o reste formalidad al servicio público dentro de recintos oficiales;
- VIII. Las y los servidores públicos al atender al usuario lo harán con actitud de servicio, amabilidad, con gestos de cortesía y en su caso viéndole a los ojos, siempre procurando la calidez en su servicio;

Respecto a la relación entre servidores públicos se observará lo siguiente:

- I. Se deberá fomentar el respeto, fraternidad y liderazgo entre compañeros de trabajo;
- II. No será tolerado ningún comentario que atente contra la dignidad de las personas, como lo son de manera enunciativa mas no limitativa: comentarios homofóbicos, machistas, clasistas, racistas, apología del odio, partidistas, entre otros;
- III. Se abstendrán de conductas que constituyan o pudieran constituir acoso laboral, hostigamiento, acoso sexual, difamación, calumnia, entre otras;
- IV. Fomentarán los comentarios positivos hacia sus compañeros de trabajo de manera pública, así como críticas constructivas en privado, apoyando de manera atenta y cordial a corregir aquellas áreas de oportunidad en su desempeño laboral o personal;



## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INMUJER

- V. Se abstendrán de alzar la voz, insultar, denigrar, menospreciar o maltratar de cualquier forma a sus compañeros de trabajo, privilegiando un ambiente sano en donde impere la inteligencia emocional;
- VI. Los compañeros de trabajo serán prudentes, responsables y líderes en sus respectivos ámbitos de competencia, motivo por el cual se organizarán para que durante los periodos vacacionales, horarios de descanso o comida y otras situaciones análogas, no se vea afectada la prestación del servicio público;
- VII. En las conversaciones sobre otros compañeros, las y los servidores públicos deberán atender a los siguientes filtros Socráticos:
- VII.1.- Filtro de la verdad ¿Tengo absoluta seguridad de que aquello que voy a comentar sobre mis compañeros es verdad? (¿Es cierto?)
- VII.2.- Filtro de la bondad ¿Es algo bueno aquello que voy a comentar sobre mis compañeros? (¿Es bueno?)
- VII.3.- Filtro de la utilidad ¿Es útil aquello que voy a comentar sobre mis compañeros? (¿Es útil?)

### RIESGOS ÉTICOS

Son situaciones que pudieran transgredir, los principios, valores y reglas de integridad identificados en el Código de Conducta y en los términos de lo ordenado en el Artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California que señala que para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, la Secretaría y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Estatal Anticorrupción.

En caso de algún conflicto sobre la aplicación y cumplimiento de los principios y valores en una situación determinada, los servidores públicos sujetos al presente Código, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deberán realizar un juicio ético, a través de un ejercicio individual de ponderación que puede comprender las preguntas siguientes:

- I. ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
- II. ¿Mi conducta se ajusta al Código de Conducta?
- III. ¿Mi conducta se encuentra alineada a las facultades de la Dependencia?
- IV. ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

### CAPÍTULO III MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Comité garantizará la difusión, conocimiento y apropiación del Código de Conducta al interior del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California mediante el uso de:

- I. Medios de Comunicación Interna;
- II. Infografías;
- III. Banners;
- IV. Publicaciones;



## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INMUJER

- V. Cursos y conferencias en coordinación con el CENPRODE, y;
- VI. Otros medios que se estimen pertinentes.

### **CAPÍTULO IV INSTANCIA ENCARGADA DE INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA**

El Comité y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia de lo previsto en este Código. Si existieren dudas en el Comité con motivo de su aplicación u observancia, su interpretación, consulta y asesoría quedará en manos de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública.

### **CAPÍTULO V CARTA COMPROMISO**

Las personas servidoras públicas que desempeñen un cargo o comisión en el INMUJER estarán sujetas a este Código de Conducta, y sin importar su fecha de ingreso, deberán firmar la carta compromiso con el propósito de dejar constancia de que conocen el Código de Ética y este Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo. Dicha carta compromiso, se anexa a este Código como anexo único, pudiendo ser adecuado su texto a las disposiciones jurídicas y administrativas que estén vigentes al momento de su firma.



# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INMUJER

## ANEXO CARTA COMPROMISO

Baja California a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Yo \_\_\_\_\_ protesto que conozco y comprendo el Código de Conducta del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California (INMUJER), por lo que me comprometo a cumplirlo durante el desempeño de mi empleo, cargo o comisión en el INMUJER, a mantener una conducta objetiva, imparcial y de respeto al interior y al exterior de INMUJER, a encaminar mi actuar en atención a los principios, valores y a las reglas de integridad contenidos en el Código de Conducta, así como las disposiciones legales aplicables a mis funciones, favoreciendo en todo momento a generar un entorno laboral libre de violencia y discriminación.

Por lo anterior, suscribo voluntariamente la presente carta.

Nombre completo:

\_\_\_\_\_

Puesto, cargo o comisión:

\_\_\_\_\_

Unidad Administrativa de Adscripción:

\_\_\_\_\_

Fecha y Firma:

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Esta Carta Compromiso se suscribirá de manera física por las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el INMUJER; para el personal se resguardará en su expediente. La Carta Compromiso se encuentra disponible para su descarga en la página electrónica: <https://www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/Normatividad>



**INMUJER**  
INSTITUTO DE LA MUJER  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA

# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INMUJER

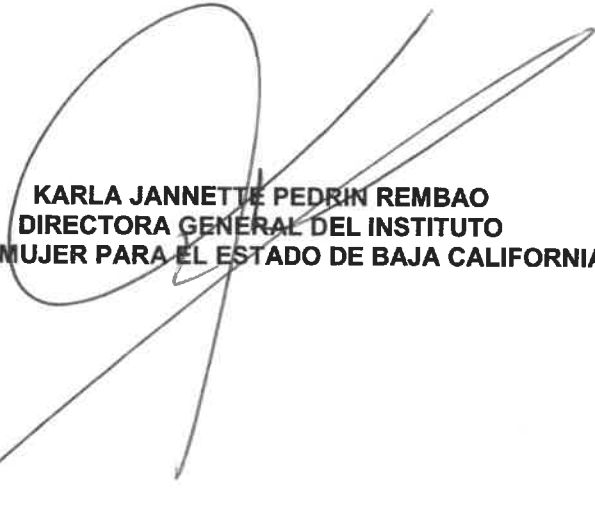
## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir de su publicación la página de Internet Institucional del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** - La aplicación del presente Código de Conducta será obligatoria para todo el personal del Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California.

**TERCERO.-** El presente Código de Conducta, así como la Carta Compromiso, se harán de conocimiento al personal adscrito al Instituto de la Mujer para el Estado de Baja California y será publicado en los medios oficiales del INMUJER, siendo encontrados a disposición del público en versión digital a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.bajacalifornia.gob.mx/inmujer/Normatividad>.

La elaboración de este Código de Conducta del INMUJER se llevó a cabo de conformidad con la Guía de Elaboración de los Códigos de Conducta de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Baja California, emitido por la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública el 17 octubre de 2022.



**KARLA JANNETTE PEDRIN REMBAO  
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO  
DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



**INMUJER**  
INSTITUTO DE LA MUJER  
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA